

COMUNICACIÓN DE CESE TEMPORAL O DEFINITIVO

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO (Consejería de Cultura, Turismo y Deportes)

PARA COMUNICAR EL CESE DE ACTIVIDAD TURÍSTICA TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDEN SND/399/2020, DE 9 DE MAYO, LA ORDEN SND/414/2020, DE 16 DE MAYO, SND/458/2020, DE 30 DE MAYO, QUE ESTABLECEN LA FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL Y PERMITEN, EN ESE MARCO, LA REAPERTURA DEL SECTOR TURÍSTICO.

D/Dª...

con correo electrónico...

teléfono...

titular del establecimiento turístico tipo (especificar).....

con nombre comercial.....

dirección localidad...

Fecha.....

Tipo de Cese: ☐ temporal (máximo 9 meses)
 ☐ definitivo

COMUNICA

A la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura que, tras la entrada en vigor de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 1 del Plan para la transición de una nueva normalidad, la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad va a proceder al CESE de la actividad turística de su titularidad.

Asimismo, en caso de **cese temporal**, se compromete a presentar, previamente al reinicio de su actividad, la COMUNICACIÓN DE REAPERTURA correspondiente comprometiéndose a observar las condiciones de ejercicio de la actividad y las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el

contagio del COVID19 que resulten de aplicación a la fecha de presentación de la citada comunicación de reapertura, sin perjuicio del obligado cumplimiento de las normas que se vayan aprobando por las autoridades competentes y entren en vigor con posterioridad a la reapertura del establecimiento.

En caso de **cese definitivo**, para volver a ejercer la actividad deberá presentar la declaración responsable de inicio correspondiente conforme a lo que establece la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

Fdo:.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO (Consejería de Cultura,
Turismo y Deportes)**